

y anulamos dichos acuerdos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, con los efectos consiguientes a tal declaración; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, deducido por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que, al decidir recurso de alzada, confirmó la del Delegado provincial de Trabajo de Oviedo de trece de julio del mismo año, por la que se impuso a dicha Sociedad la multa de veinticinco mil pesetas, al no haber abonado durante el mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis a los trabajadores que figuran en relación aneja al acta de inspección las correspondientes dietas de salida; y, en su consecuencia, al estar dictados dichos actos administrativos en desajuste con el ordenamiento jurídico, los anulamos y dejamos sin efecto; con derecho a que a la referida Empresa le sean devueltas las cantidades indebidamente ingresadas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Ayamonte.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de junio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Ayamonte.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Ayamonte contra lo resuelto por la Dirección General de Previsión el 18 de abril de 1968, en recurso de alzada de la decisión del Delegado provincial de Trabajo de Huelva de 6 de noviembre de 1965, por la que se desestima la reclamación formulada por la Corporación municipal recurrente, del acta de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral levantada por el Inspector provincial de Trabajo de la citada población el 30 de abril de dicho año, y en virtud de la que, por descubiertos en la cotización de las productoras Rafaela Rodríguez, Juliana Reyes, Juana Pérez Rosas y Cecilia Moría, se imponía al Ayuntamiento de Ayamonte la suma de 35.756,78 pesetas, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conforme al ordenamiento jurídico y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa condena de costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y su personal.

Advertido error en el texto remitido para su inserción del Convenio Colectivo Sindical anejo a la citada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 454, artículo 60, donde dice: «... sino también las actas del día 22 de julio de 1971 de la Comisión deliberante», debe decir: «... sino también las actas de la Comisión Deliberante.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Geotecnia y Cimentos, Sociedad Anónima», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Geotecnia y Cimentos, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Compañía General de Sondeos, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a TERMOLANSA la ampliación de la capacidad de producción de su planta potabilizadora dual de Arrecife.

Visto el expediente relativo a la ampliación de la capacidad de la planta potabilizadora dual de la Sociedad «Termoeléctrica de Lanzarote, S. A.» (TERMOLANSA), sita en Arrecife, incoado por la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y con el informe favorable de la citada Delegación, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de noviembre de 1939, por los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de